

Los libros de cuentas registrarán también los activos financiados por los Fondos, especialmente las existencias de intervención, los anticipos no liquidados, las garantías y los deudores.

d) La realización de las actividades de control establecidas por la normativa comunitaria.

e) La adopción de las medidas necesarias para garantizar la veracidad y exactitud de las operaciones financiadas por el FEAGA y el FEADER, para prevenir y perseguir las irregularidades y, en su caso, para recuperar las deudas derivadas de pagos indebidos.

### **Artículo 3.-** Dirección del Organismo Pagador.

El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, en tanto que órgano de dirección del Organismo Pagador, ejerce las siguientes funciones:

a) Representar al Organismo Pagador ante el Organismo de Coordinación, ante el resto de los Organismos Pagadores y ante el órgano de certificación.

b) Recibir y emitir toda la información relativa a la ejecución, contabilización, rendición de cuentas y control interno y externo de los pagos imputables al FEAGA y al FEADER.

c) Recibir de la Autoridad de Gestión la propuesta de pago de las ayudas con cargo al FEADER.

d) Resolver la autorización y/o el pago de las distintas ayudas.

e) Aprobar el programa de auditoría interna que garantice que todos los ámbitos significativos, incluidos los servicios encargados de la autorización de los pagos, son auditados, al menos, cada cinco años, mediante planes de auditoría anuales.

f) Inicio y resolución de los expedientes de recuperación de ayudas indebidamente pagadas con cargo a los Fondos, derivadas de irregularidades o fraudes.

g) Emitir la declaración de fiabilidad que ha de acompañar a las cuentas anuales del Organismo Pagador.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Única.-* En todo lo no previsto expresamente en esta Orden se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica, estatal y comunitaria de aplicación.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Única.-* Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

### **DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.-* El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería podrá dictar las resoluciones e instrucciones necesarias en ejecución de la presente Orden.

*Segunda.-* La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**935** *ORDEN de 24 de abril de 2007, por la que se convoca la concesión de becas dirigidas a universitarios, postgraduados y titulados en ciclos formativos de Grado Superior, para la realización de actividades extraescolares en centros docentes públicos, no universitarios, para el curso escolar 2007/2008.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Promoción Educativa, relativo a la convocatoria para el curso 2007/08 de becas destinadas al alumnado universitario, postgraduado o titulado en Ciclos Formativos de Grado Superior, para la realización de actividades extraescolares en centros docentes públicos, no universitarios, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- El "Plan Canario de Actividades Complementarias, Extraescolares y de tarde", tiene como objetivo potenciar el desarrollo de actividades extraescolares y complementarias realizadas en los centros educativos canarios. Se pretende dotar al alumnado de una formación integral, favoreciendo el desarrollo de una serie de acciones tendentes a potenciar la rentabilidad formativa del tiempo extraescolar, así como, abrir los centros escolares al entorno.

Segundo.- Por otro lado, las peculiares condiciones geográficas y socioeconómicas de nuestra Comunidad Autónoma reclaman una atención y esfuerzo adicional en la política de becas y ayudas en el ámbito universitario y en el de la inserción laboral que complementen los sistemas establecidos.

Con el objetivo de acercar los procesos de enseñanza-aprendizaje a la realidad laboral y lograr que la oferta educativa coincida con las demandas y necesidades del entorno socioeconómico, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, mediante esta Orden, promueve la concesión de becas al alumnado universitario, postgraduado y titulado en Ciclos Formativos de Grado Superior, dirigidas a facilitar su integración en el mundo laboral, así como a ayudar a familias económicamente desfavorecidas.

Esta inserción en el ámbito laboral se propiciará mediante la participación de los becarios como monitores de actividades que complementen la formación que reciben los escolares en los Centros Educativos, a través del "Plan Canario de Actividades Complementarias, Extraescolares y de tarde".

Desde esta perspectiva, la presente convocatoria amplía la política de becas del Gobierno de Canarias y pretende establecer vínculos de carácter formativo entre la Enseñanza Universitaria, la Formación Profesional y los Centros Educativos no universitarios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), así como, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.- La Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84) en aquellos preceptos que mantienen su vigencia hasta la plena entrada en vigor de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19.12.06) y la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Canarias para 2007 (B.O.C. nº 252, de 30.12.06).

Tercero.- Por otro lado, la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regula las actividades extraescolares y complementarias en los centros Do-

centes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01) y la Orden de 19 de enero de 2001 por la que se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias que realicen los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01).

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83); el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05), así como lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria,

#### DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de becas dirigidas a universitarios, postgraduados y titulados en Ciclos Formativos de Grado Superior, al objeto de que los mismos realicen actividades extraescolares en centros docentes públicos, no universitarios, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso escolar 2007/2008.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir en la presente convocatoria que se detallan como anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes

a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## A N E X O

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primera.- Objeto.

1.1. Se convoca la concesión de becas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a universitarios, postgraduados y titulados en Ciclos Formativos de Grado Superior, al objeto de que los mismos realicen actividades extraescolares.

1.2. Los becarios serán adscritos a centros docentes públicos no universitarios o excepcionalmente a programas educativos que desarrolle la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en colaboración con entidades públicas o privadas para el fomento de las actividades extraescolares.

#### Segunda.- Importe y Aplicación Presupuestaria.

2.1. El importe destinado a atender la presente convocatoria asciende a la cantidad de novecientos treinta mil (930.000,00) euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.06.423C.480.00 L.A. 18488102.

2.2. Desglosándose en las siguientes anualidades:

2007: trescientos mil (300.000,00) euros.

2008: seiscientos treinta mil (630.000,00) euros.

2.3. A dichos importes se les podrá añadir los créditos que, como consecuencia de la propia gestión del Plan Canario de Actividades Extraescolares, se precisen, vía modificación y/o generación de crédito. Si se produjera dicho incremento, el mismo, se aprobará antes que se dicte resolución que ponga fin al procedimiento.

2.4. El importe de cada beca subvención asciende a la cantidad de tres mil cien (3.100,00) euros.

Tercero.- Contenido de las actividades a desarrollar.

3.1. Las actividades que pueden solicitarse se engloban en los siguientes apartados:

A) Actividades extraescolares de Acompañamiento Educativo al alumnado de Centros de Atención Preferente.

B) Actividades extraescolares de Refuerzo Educativo.

C) Actividades extraescolares de carácter artístico, deportivo, cultural o tecnológico.

D) Actividades de coordinación. Sólo podrán acogerse a esta opción aquellas personas que hayan disfrutado de una beca, de esta Consejería, para la misma finalidad en cursos anteriores. La labor de coordinación irá dirigida hacia los becarios que se encuentren adscritos a los centros educativos y las funciones a realizar serán de seguimiento-apoyo de los mismos.

3.2. Se podrán solicitar un máximo de tres actividades extraescolares a desarrollar en los centros educativos o, excepcionalmente, en programas que fomenten estas actividades.

#### Cuarta.- Requisitos exigidos.

4.1. Los solicitantes de las presentes beca, tendrán que tener su residencia en algún municipio de la Comunidad Autónoma Canaria y reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en tercero o cualquier otro curso superior de la titulación elegida y no tener más de dos asignaturas pendientes entre los cursos 1º y 2º de dicha titulación o haber finalizado sus estudios conducentes a la obtención del título de diplomado o licenciado universitario; o

b) Estar en posesión del título de un Ciclo Formativo de Grado Superior. En estos casos, las actividades a realizar tendrán que tener relación o afinidad con la familia profesional de dicho Ciclo Formativo.

4.2. Los solicitantes que hayan disfrutado de una beca, de esta Consejería, en cursos anteriores para la misma finalidad, deberán contar con informe positivo en el desarrollo de la misma de la Dirección General de Promoción Educativa.

Quinta.- Solicitudes y documentación a aportar por los interesados.

5.1. Los que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, de acuerdo con el anexo I y I-bis.

b) Solicitud de actividades a desarrollar y declaración responsable, según modelo anexo II.

c) Experiencias en el ámbito de la intervención socioeducativa y cursos realizados relacionados con las actividades a desarrollar, según anexo III. Se adjuntará fotocopia compulsada de dichos méritos.

d) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y demás miembros de la familia que convivan en el mismo domicilio (en folio sin recortar). En el caso que en el D.N.I. del solicitante no conste como domicilio un municipio de la Comunidad Autónoma Canaria, se deberá aportar certificado de la residencia en un municipio canario.

e) Documento de Alta a Terceros de la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda, acompañado de un documento bancario que acredite el código de la cuenta corriente.

f) Certificado de notas, expedido por la Universidad o Centro Educativo correspondiente y en el caso de alumnos universitarios, justificante de matrícula en el curso actual.

5.2. Toda la documentación a la que se refieren los apartados anteriores, ha de ser presentada por duplicado, organizada en bloques separados, con firmas originales y debidamente compulsada, excepto la prevista en los apartados d) y e), por ser documentos intransferibles.

5.3. Aquellos interesados que hayan participado en convocatorias realizadas en cursos anteriores para la misma finalidad, y su documentación se encuentre correctamente en poder de la Administración actuante, no tendrán que volver a presentarla, salvo que se trate de documentos nuevos. Únicamente tendrán que aportar los anexos adjuntos a esta Orden, a tenor de lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.1.92), en su redacción actual.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

6.1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida en las condiciones expresadas en estas bases, se presentarán en la Dirección General de Promoción Educativa, sita en la calle León y Castillo, 57, 6ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria; o bien, en la Avenida Buenos Aires, 3 y 5, Edificio Tres de Mayo, 38003-Santa Cruz de Tenerife; o en las Direcciones Insulares de Educación, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

6.2. Igualmente, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.3. En caso de presentarse en una Oficina de Correos, la solicitud deberá ser sellada y fechada por la Oficina de Correos antes de introducirla en el sobre.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden hasta el 13 de julio de 2007. Si este plazo fuese inferior a quince días hábiles, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud o la documentación exigida no reuniera los requisitos expresados en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava.- Comisión de Valoración.

8.1. Con el fin de valorar las solicitudes que se presenten con arreglo a las presentes bases se constituirá, en la Dirección General de Promoción Educativa, una Comisión de Valoración, que estará formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

- La Responsable del Plan Canario de Actividades Extraescolares y Servicios Complementarios o persona en quien delegue, que actuará como vocal de la Comisión.

- Dos Coordinadores del Programa, que actuarán como vocales de la Comisión.

- Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Promoción Educativa.

8.2. La citada Comisión propondrá al órgano competente para conceder estas becas una relación nominal de candidatos, por orden de prelación según la puntuación obtenida, en la que se incluirán los reservas, entendiéndose por éstos todos aquellos candidatos que cumpliendo los requisitos exigidos no accedan a la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria y, los excluidos por no ajustarse a la presente orden de convocatoria.

8.3. El régimen jurídico aplicable a esta Comisión será lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Novena.- Criterios objetivos que han de servir de base a la concesión.

9.1. La Comisión propondrá la concesión de becas teniendo en cuenta los siguientes criterios en orden decreciente:

a) Situación socioeconómica del beneficiario (40%).

b) Certificado de notas (30%).

c) Experiencia en el ámbito de intervención socioeducativa (20%).

d) Cursos realizados relacionados con la actividad que vaya a realizar (10%).

9.2. El criterio a), de situación socioeconómica del beneficiario, se valorará atendiendo a la renta media familiar, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 2.000,00 euros: 20 puntos.

- De 2.000,01 euros a 3.500,00 euros: 19 puntos.

- De 3.500,01 euros a 5.000,00 euros: 18 puntos.

- De 5.000,01 euros a 6.500,00 euros: 16 puntos.

- De 6.500,01 euros a 8.000,00 euros: 14 puntos.

- De 8.000,01 euros a 9.500,00 euros: 12 puntos.

- De 9.500,01 euros a 12.000,00 euros: 10 puntos.

- De 12.000,01 euros a 14.500,00 euros: 8 puntos.

- De 14.500,01 euros a 18.000,00 euros: 6 puntos.

- De 18.000,01 euros a 24.000,00 euros: 4 puntos.

- De 24.000,01 euros a 30.000,00 euros: 2 puntos.

- Más de 30.000,01 euros: 0 puntos.

Se entenderá por renta media familiar, la renta familiar a efectos de beca dividida por el número total de familiares que convivan con el solicitante (ascendientes, descendientes y hermanos).

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2005 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.E. nº 60, de 10.3.04).

Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero.- Se sumará la parte general de la renta del período impositivo con la parte especial de la renta del período impositivo, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

Segundo.- De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo contemplada en el artículo 51.1 Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, se deducirán 1.500 euros cuando el solicitante pertenezca a una familia numerosa oficialmente reconocida.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2005 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la puntuación correspondiente a este apartado se considerará 0 puntos.

9.3. El criterio b) se valorará atendiendo al certificado de notas del interesado de acuerdo con la siguiente escala:

- Matrícula de Honor: 15 puntos.
- Sobresaliente: 12 puntos.
- Notable: 9 puntos.
- Aprobado: 6 puntos.

9.4. El criterio c) se valorará de acuerdo con los meses en que el interesado desarrollara una actividad en el ámbito de la intervención socioeducativa.

- Más de 24 meses: 10 puntos.
- Entre 18 y 24 meses: 8 puntos.

- Entre 12 y 18 meses: 6 puntos.
- Entre 6 y 12 meses: 4 puntos.
- Entre 3 y 6 meses: 2 puntos.
- Entre 1 y 3 meses: 1 punto.

9.5. El criterio d) se valorará en virtud de los cursos realizados, de acuerdo con las actividades elegidas a desarrollar por el interesado, con la siguiente escala:

- 200 o más horas, 20 o más créditos: 5 puntos.
- Entre 150 y 200 horas, 15 y 20 créditos: 4 puntos.
- Entre 100 y 150 horas, 10 y 15 créditos: 3 puntos.
- Entre 50 y 100 horas, 5 y 10 créditos: 2 puntos.
- Entre 10 y 50 horas, 1 y 5 créditos: 1 punto.

9.6. En caso de empate, tendrán prioridad los que hayan acabado sus estudios en el curso anterior al de la solicitud de la convocatoria; a continuación los que estén en el último curso de su carrera o titulación; después, los que hayan acabado en cursos anteriores, primando los que hayan finalizado en cursos más recientes al curso escolar en el que se solicita la beca subvención; y, por último, los que cursen años intermedios de su carrera, teniendo preferencia los matriculados en cursos superiores.

Décima.- Propuesta de concesión y Resolución de la convocatoria.

10.1. Una vez efectuada la selección por la Comisión, ésta elevará, por orden de prioridad, la propuesta de concesión de becas al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa, así como, relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas y, relación de solicitudes, por orden de prioridad, que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan sido seleccionadas por insuficiencia presupuestaria; estas últimas formarán parte de una lista de reserva. En aquellos casos en los que se produzca renuncia de alguno de los solicitantes seleccionados, se incorporarán reservas.

10.2. La Resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de vencimiento de presentación de solicitudes.

10.3. Dicha Resolución se determina atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 25.1

del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. Asimismo, para lo no previsto en el mencionado Decreto, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10.4. La Resolución de la presente convocatoria deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, lista de reservas y lista de excluidos motivando su exclusión.

10.5. El beneficiario deberá presentar aceptación expresa, según anexo IV, en el plazo de los 30 días siguientes a su notificación o publicación, debiendo tenerse en consideración lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

10.6. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención decidiera remitir la aceptación a la Dirección General de Promoción Educativa a través de una oficina de correos, deberá ser sellada y fechada antes de introducirla en el sobre. Dicho documento deberá ser enviado, igualmente, en doble copia con firmas originales.

#### Undécima.- Reservas.

11.1. En caso de producirse renuncia de alguno de los becarios admitidos, se incorporarán por orden de prioridad los reservas. Para ello, se tendrá en cuenta las actividades demandadas por los centros educativos y la zona de residencia del reserva.

11.2. Al citado reserva se le abonará la parte correspondiente de la beca, proporcional al tiempo de dedicación a la actividad asignada.

11.3. La no incorporación al centro de destino, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde su notificación, conlleva la pérdida de la condición de beneficiario. Cualquier renuncia significará, igualmente, la pérdida de la condición de beneficiario y ésta comportará el reintegro de las cantidades percibidas, salvo casos debidamente acreditados, que serán evaluados por la Comisión de Valoración y autorizados por la Dirección General de Promoción Educativa.

#### Duodécima.- Órgano competente y calendario.

12.1. Se delega la interpretación, desarrollo y resolución de la presente convocatoria en el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

12.2. El plazo de realización de la actividad coincidirá con el curso escolar 2007/2008.

Decimotercera.- Forma y condiciones para el abono.

13.1. La dotación económica de cada beca será de 3.100,00 euros y se abonará por transferencia a la cuenta corriente de los interesados.

Se realizarán dos pagos: el primero se efectuará a la finalización del año 2007 y ascenderá a un importe de 1.000,00 euros; el segundo pago, se efectuará antes del 30 de septiembre de 2008, previa acreditación de haber desarrollado la actividad subvencionada, y ascenderá al importe de 2.100,00 euros.

13.2. Para el abono anticipado del primer pago se tendrá en cuenta lo preceptuado en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. Para ello, los becarios deberán presentar solicitud de abono anticipado según anexo V.

Los beneficiarios de las presentes becas realizarán actividades que contribuyen a complementar la oferta educativa que desarrollan los centros públicos, mejorándose así la calidad educativa.

Por todo ello, en estas becas concurren razones de interés público y social que justifican el abono anticipado.

13.3. Los beneficiarios de estas becas están exentos de presentar las garantías previstas en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, al realizar los mismos su actividad por razones de interés público o social.

13.4. El segundo pago se efectuará, previo informe de los Responsables, designados por la Dirección General de Promoción Educativa, confirmando la realización de la actividad para la que fue concedida la beca.

#### Decimocuarta.- Modificación de la Resolución.

14.1. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguno de los siguientes casos:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

#### Decimoquinta.- Justificación.

15.1. La justificación de la beca recibida se realizará mediante comprobación directa de los funcionarios competentes adscritos a la Unidad del Plan Canario de Actividades Extraescolares y Servicios Complementarios de la Dirección General de Promoción Educativa.

15.2. Dichos funcionarios emitirán informe en el que se haga constar que la beca ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, los beneficiarios tienen la obligación de facilitar a dichos funcionarios cuanta información, documentos y datos sean necesarios para la comprobación. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

15.3. Dicha justificación se realizará antes del 16 de julio de 2008, después de la finalización del curso escolar.

#### Decimosexta.- Obligaciones del beneficiario.

16.1. Los beneficiarios de las presentes becas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comprometerse al cumplimiento de las normas establecidas en esta Orden y de las que dicte la Dirección General de Promoción Educativa, en relación al seguimiento de la práctica-formativa y perfeccionamiento.

b) Prestar su colaboración, durante quince horas semanales, desde el día siguiente de la Resolución de concesión hasta la finalización del curso escolar 2007/2008, distribuidas, de manera general, de la siguiente forma:

- 3 horas diarias de lunes a jueves dedicadas al desarrollo de las actividades asignadas, coincidiendo con el calendario lectivo de los centros.

- 3 horas semanales se dedicarán a reuniones, coordinación y/o formación.

c) Coordinarse con el resto de servicios y colectivos que incidan en su actuación en cada Centro o zona.

d) Los becarios tendrán que reunirse con el profesorado de los centros asignados, como mínimo, una vez al mes, en el horario que se acuerde, dentro de sus tres horas semanales de formación-coordinación.

e) Los beneficiarios tendrán que justificar la ausencia a la actividad.

Las ausencias a la actividad deberán justificarse ante el centro adscrito. Cuando éstas sean de hasta tres días consecutivos o hasta cinco días no consecutivos, tendrán que justificarse debidamente ante la Dirección General de Promoción Educativa. Si no están debidamente justificadas, el interesado perderá la condición de becario.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente, los becarios adquieren las siguientes obligaciones:

A) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

E) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

F) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

16.2. Acogerse a esta convocatoria implica la aceptación incondicional de las bases de ésta, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Decimoséptima.- Causas y procedimiento de reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III, Capítulo I, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, según los criterios de graduación definidos, así como, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incum-

plimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro atenderá a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Decimoctava.- Infracciones y sanciones administrativas.

Se atenderá a lo dispuesto en el Título IV, capítulos I y II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## ANEXO I



**SOLICITUD DE BECA-SUBVENCIÓN**  
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES  
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
**Convocatoria del Curso**  
**2007 / 2008**

SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA

NUNCA SELLAR POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA

**DATOS DEL SOLICITANTE**LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE  
IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

D.N.I. (No utilice signo de separación)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

(Ver codificación)

Domicilio (Todos los datos harán referencia al curso actual)

Tipo Vía

(Ver codificación)

Municipio (Ver codificación)

Provincia

Barrio

Teléfonos de contacto

SÓLO NÚMEROS (Sin signo de separación)

SÓLO NÚMEROS (Sin signo de separación)

SÓLO NÚMEROS (Sin signo de separación)

(Ver codificación)

Código Postal

(Sólo números)

Dispongo de medio de transporte particular:

(MARCAR CON UNA "X")

Código Cuenta Corriente

Entidad

Sucursal

DC

Cuenta

**DATOS ACADÉMICOS****UNIVERSITARIOS**

Universidad

Facultad

Año de finalización de la Carrera

Último curso

Otro curso

Titulación en la que está matriculado/a o finalizado

**CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR**

Ciclo Formativo de Grado Superior

(Indique Especialidad)

Ref. 18060111

**EXPONE:**

Que reúno los requisitos y deseo acogerme a la convocatoria de becas para la realización de actividades del Plan Canario de Actividades Extraescolares en centros docentes públicos, no universitarios, para lo cual presento esta solicitud, y así mismo declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.- Tener 18 años cumplidos en el momento de presentación de la solicitud.
- 2.- No estar incurso en ninguna de las causas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.
- 3.- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4.- Que no he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- 5.- Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o, en su caso el importe de las que haya recibido.
- 6.- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los Órganos de la administración Autónoma.
- 7.- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 8.- Que la actividad que realiza es de interés público o social y no puede realizarla sin la anticipación de los fondos públicos.

Asimismo, hace constar, que acompaño al presente documento, debidamente cumplimentado, DNI (en folios sin cortar), documento de Alta a Terceros, fotocopia compulsada de los cursos realizados y experiencias en el ámbito de intervención social y certificados de notas según se establece en la Orden de la Convocatoria.

En  a  de  de

Firma del solicitante

**A N E X O I-BIS**  
**SOLICITUD DE BECA-SUBVENCIÓN**  
 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES  
 ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O  
 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

D.N.I. (No utilice ningún signo de separación)	Nombre y Apellidos
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2005 (1)**

Parentesco <small>(Ver Codificación)</small>	D.N.I. (No utilice ningún signo de separación)	Nombre y Apellidos
<b>1</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

La presentación de esta solicitud de beca-subvención implicará la autorización de todos los miembros computables de la unidad familiar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Así como, la autorización del solicitante al órgano competente para resolver la misma, para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social, la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**FIRMAS (2)**

<b>Parentesco</b> <small>(Ver Codificación)</small>	<b>1</b>	<b>Parentesco</b> <small>(Ver Codificación)</small>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
<b>Parentesco</b> <small>(Ver Codificación)</small>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<b>Parentesco</b> <small>(Ver Codificación)</small>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
<b>Parentesco</b> <small>(Ver Codificación)</small>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<b>Parentesco</b> <small>(Ver Codificación)</small>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
<b>Parentesco</b> <small>(Ver Codificación)</small>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<b>Parentesco</b> <small>(Ver Codificación)</small>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

(1) Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio

(2) Deberán firmar todos y cada uno de los miembros relacionados en este Anexo

## ANEXO II

**SOLICITUD DE BECA-SUBVENCIÓN**  
 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES  
 ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O  
 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

<b>D.N.I.</b> (No utilice ningún signo de separación)	<b>Nombre y Apellidos</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En su nombre **EXPONE**:  
 Desean acogerse a las actividades que a continuación se indican, y en el orden de preferencia señalado (1)(2):

1º <input type="text"/> <small>(Ver Codificación)</small>	<input type="text"/> <small>(A rellenar únicamente si ha elegido la opción de Otras)</small>
2º <input type="text"/> <small>(Ver Codificación)</small>	<input type="text"/> <small>(A rellenar únicamente si ha elegido la opción de Otras)</small>
3º <input type="text"/> <small>(Ver Codificación)</small>	<input type="text"/> <small>(A rellenar únicamente si ha elegido la opción de Otras)</small>

Que las actividades señaladas desea realizarlas en las siguientes zonas geográficas (3)

1º <input type="text"/> <small>(Ver Codificación)</small>	2º <input type="text"/> <small>(Ver Codificación)</small>	3º <input type="text"/> <small>(Ver Codificación)</small>
--	--	--

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO** (Marcar con una X, sólo una de las dos opciones)

<input type="checkbox"/> Que no he disfrutado de beca-subvención para el desarrollo de actividades extraescolares de la Consejería de Educación Cultura y Deportes en cursos anteriores
<input type="checkbox"/> Que he disfrutado de la beca-subvención durante los cursos anteriores <input type="text"/> / <input type="text"/> (Especificar curso) y <input type="text"/> / <input type="text"/> (Especificar curso)

**SEGUNDO** (Marcar con una X, sólo una de las tres opciones)

<input type="checkbox"/> Que he terminado mis estudios	<input type="checkbox"/> Que estoy en el último curso (4)	<input type="checkbox"/> Que estoy en otro curso
--	---	--

**TERCERO:** Que la nota media más alta de los estudios terminados (5) es de  (Puntos) ,  (Décimas) puntos, resultado obtenido de dividir la suma total de las calificaciones positivas por la suma total de asignaturas aprobadas, teniendo en cuenta: Aprobado: 6; Notable: 8; Sobresaliente: 9; Matrícula de Honor: 10

**CUARTO:** Que los únicos INGRESOS que recibo para realizar las Actividades provienen de la beca-subvención de la Dirección General de Promoción Educativa.

**QUINTO:** Que todos los datos expresados en la documentación presentada son ciertos, así como mi disponibilidad a presentar cuantos documentos se me requieran.

Ref.: 18060211

En  a 

DÍA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 Firma del solicitante

- (1) Marcar única y exclusivamente un máximo de tres actividades, por orden de preferencia (1º, 2º, 3º) y para las que se está capacitado/a
- (2) Podrán optar sólo por la actividad del tipo 3º (Coordinación) los/las beneficiarios/as que hayan disfrutado de la subvención en el curso anterior, y realizaban la actividad en Centros Públicos de Enseñanza no Universitaria.
- (3) Los/Las solicitantes deberán indicar tres zonas geográficas por orden de preferencia. Ver codificación en las instrucciones.
- (4) Sólo marcarán esta opción los alumnos que estén cursando el último curso de una carrera universitaria.
- (5) Los alumnos universitarios que no hayan acabado sus estudios pondrán la nota media de las asignaturas aprobadas.

## ANEXO III

## SOLICITUD DE BECA-SUBVENCIÓN

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES  
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

D.N.I. (No utilice ningún signo de separación)		Nombre y Apellidos	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<b>1.- EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (1)</b>			
<b>Experiencia</b>	<b>Duración</b>		
	(Meses)	(Días)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>2.- CURSOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR (2)</b>			
<b>Curso</b>	<b>Prof. (3)</b>	<b>Duración (4)</b>	
		(En horas)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Ref.: 18060311

En  a 

DÍA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

  
 Firma del solicitante

Los datos deberán introducirse en mayúsculas.

- (1) Indicar sólo aquellas experiencias que se puedan acreditar de carácter voluntario no remuneradas
- (2) Indicar los cursos que no hayan sido indispensables para la obtención del título y que se puedan acreditar
- (3) Indicar el número de preferencia en relación a las Actividades escogidas (1,2 ó 3)
- (4) Cada crédito obtenido equivale a 10 (diez) horas

## ANEXO IV

### ACEPTACIÓN

BECA-SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES  
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO  
SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

#### Convocatoria del Curso 2007 / 2008

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

D.N.I. (No utilice signo de separación)	Primer Apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En su nombre **EXPONE:**

Que habiendo recibido información de que me ha sido concedida subvención por importe de  euros,  
según condiciones establecidas en la Orden  de  de

**LE INFORMO:**

De mi **ACEPTACIÓN** expresa de dicha subvención, a los efectos establecidos en el  
Decreto 337/1997, que establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la  
Comunidad Autónoma de Canarias.

En \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

a 

DÍA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ref: 18080112

## ANEXO V

## SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES  
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO  
SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

## Convocatoria del Curso

2007 / 2008

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

D.N.I. (No utilice signo de separación)	Primer Apellido	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Segundo Apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
(Ver codificación)	Domicilio (Todos los datos harán referencia al curso actual)	(Ver codificación)
Tipo Vía <input type="text"/>	<input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>

En su nombre **EXPONE:**

Que en calidad de beneficiario de la beca-subsención para actividades extraescolares en centros públicos no universitarios o Programas Educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por Resolución de fecha  de  de

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Que en la subvención concedida concurren razones de interés público y social que justifican el abono anticipado.

**SEGUNDO:** Que no puede desarrollar la conducta o actividad sin la entrega de los fondos públicos.

**TERCERO:** Que está exento de presentar las garantías previstas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, al realizar una actividad por razones de interés público o social.

En  a 

DÍA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firma del solicitante

## ANEXO VI

### RENUNCIA

BECA-SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES  
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO  
SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

**Convocatoria del Curso  
2007 / 2008**

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

D.N.I. (No utilice signo de separación)	Primer Apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En su nombre **EXPONE:**

Que habiendo recibido información de que me ha sido concedida subvención por importe de  euros,  
según condiciones establecidas en la Orden  de  de

**LE INFORMO:**

De mi **RENUNCIA** expresa de dicha subvención.

En \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

DÍA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ref. 180600112

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CUALQUIER INSTANCIA**

1. Se ruega al participante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés para cumplimentar de forma total y correcta la instancia, ya que la omisión de datos o su cumplimentación incorrecta, con enmiendas o tachaduras podrán motivar su no tramitación.

2. EL SOLICITANTE DEBE RELLENAR OBLIGATORIAMENTE EL DNI EN TODAS LAS PÁGINAS DE LA SOLICITUD.

3. La firma en todos los documentos debe ser siempre original

**SISTEMA DE CODIFICACIÓN**

<b>ISLAS</b>		<b>PROVINCIA</b>		<b>TIPO DE VIA</b>	
1	FUERTEVENTURA	35	LAS PALMAS	01	CALLE
2	LANZAROTE	38	SANTA CRUZ DE TENERIFE	02	PLAZA
3	GRAN CANARIA	<b>UNIVERSIDAD</b>		03	AVENIDA
4	LA GOMERA			04	PASEO
5	EL HIERRO	15	LA LAGUNA	05	RONDA
6	LA PALMA	26	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	06	CARRETERA
7	TENERIFE	28	U.N.E.D. CANARIA	07	TRAVESÍA
				08	URBANIZACIÓN
				09	OTROS

**ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES****A) ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO**

4167 Acompañamiento Educativo

**B) ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE REFUERZO EDUCATIVO**

4013 Taller de Lengua  
 4014 Taller de Matemáticas  
 4015 Taller de Idiomas  
 4018 Técnicas de Estudio  
 4019 Animación a la Lectura  
 4020 Biblioteca  
 4000 Otras

**C) ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE CARÁCTER ARTÍSTICO, DEPORTIVO, CULTURAL Y/O TECNOLÓGICO**

1002 Música  
 1003 Teatro  
 1004 Ballet  
 1005 Folklore  
 1006 Artesanía  
 1007 Talleres Lúdicos  
 1042 Manualidades  
 2010 Deporte en general  
 2011 Educación Física de base  
 2012 Juegos y Deportes Autóctonos  
 4016 Informática  
 2060 Radio  
 1200 Talleres Lúdicos en Inglés  
 1201 Talleres de Deporte en Inglés  
 1000 Otras

**D) ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**

5035 Coordinación

**MUNICIPIOS**

35001	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	38100	BUENAVISTA DEL NORTE
35010	AGAETE	38110	CANDELARIA
35012	AGUIMES	38120	FASNIA
35020	ANTIGUA	38130	FRONTERA
35030	ARRECIFE	38140	FUENCALIENTE
35040	ARTENARA	38150	GARACHICO
35050	ARUCAS	38160	GARAFIA
35060	BETANCURIA	38170	GRANADILLA DE ABONA
35070	FIRGAS	38180	GUANCHA (LA)
35080	GALDAR	38190	GUÍA DE ISORA
35090	HARIA	38200	GUIMAR
35100	INGENIO	38210	HERMIGUA
35110	MOGAN	38220	ICOD DE LOS VINOS
35115	MOYA	38230	LAGUNA (LA)
35120	OLIVA LA	38240	LLANOS DE ARIDANE (LOS)
35130	PAJARA	38250	MATANZA DE ACENTEJO (LA)
35140	PUERTO DEL ROSARIO	38260	MAZO
35150	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE	38270	OROTAVA (LA)
35160	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	38280	PASO (EL)
35170	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	38290	PUERTO DE LA CRUZ
35180	SANTA BRIGIDA	38300	PUNTAGORDA
35190	SANTA LUCIA	38310	PUNTALLANA
35200	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	38320	REALEJOS (LOS)
35210	TEGUISE	38330	ROSARIO (EL)
35220	TEJEDA	38340	SAN ANDRES Y SAUCES
35230	TELDE	38350	SAN JUAN DE LA RAMBLA
35235	TEROR	38360	SAN MIGUEL
35240	TIAS	38370	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA
35250	TINAJO	38380	SANTA CRUZ DE LA PALMA
35260	TUINEJE	38390	SANTA URSULA
35270	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	38400	SANTIAGO DEL TEIDE
35280	VALLESECO	38410	SAUZAL (EL)
35290	VEGA DE SAN MATEO	38420	SILOS (LOS)
35300	YAIZA	38430	TACORONTE
38001	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38440	TANQUE (EL)
38010	ADEJE	38450	TAZACORTE
38020	AGULO	38460	TEGUESTE
38030	ALAJERO	38470	TIJARAFE
38040	ARAFO	38480	VALVERDE DEL HIERRO
38050	ARICO	38490	VALLE GRAN REY
38060	ARONA	38500	VALLEHERMOSO
38070	BARLOVENTO	38510	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)
38080	BREÑA ALTA	38520	VILAFLORES
38090	BREÑA BAJA		

**FACULTADES / ESCUELAS UNIVERSITARIAS**

100	CENTRO SUPERIOR DE CIENCIAS AGRARIAS	134	HUMANIDADES
101	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	135	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ASTROFISICA
102	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES	136	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BIO-ORGANICA
103	ESCUELA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA	137	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BIOQUIMICA
104	ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES	138	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EDUCACION
105	ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL	139	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
106	ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA	140	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO REGIONAL
107	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	141	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EMPRESA
108	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES	142	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE IDIOMAS
109	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES	143	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LINGÜÍSTICA "ANDRES BELLO"
110	FACULTAD DE BELLAS ARTES	144	CENTRO SUPERIOR DE FORMACION DEL PROFESORADO
111	CENTRO SUPERIOR DE EDUCACION	145	SERVICIOS CENTRALES GENERALES
112	FACULTAD DE BIOLOGIA	146	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
113	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACION	147	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA
114	CENTRO DE CIENCIAS DE LA SALUD	148	CENTRO SUPERIOR DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
115	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR	149	CENTRO DE ESTUDIOS CANADIENSES
116	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	150	CENTRO DE ESTUDIOS CRIMINOLÓGICOS
117	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS	151	CENTRO DE ESTUDIOS MEDIEVALES Y RENACENTISTAS
118	FACULTAD DE DERECHO	152	CENTROS DE ESTUDIOS DE LA MUJER
119	FACULTAD DE FARMACIA	153	CENTRO DE ESTUDIOS AFRICANOS
120	FACULTAD DE FILOLOGIA	154	INST. UNIVER. DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS
121	FACULTAD DE FILOSOFIA	155	CIENCIAS BASICAS
122	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	156	FACULTAD DE PEDAGOGÍA
123	FACULTAD DE FISICA	157	CIENCIAS DE LA SALUD
124	FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA	158	CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGIA
125	FACULTAD DE INFORMÁTICA	159	PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA
126	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE	160	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES
127	FACULTAD DE MATEMATICAS	161	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN HOSPITALARIA
128	FACULTAD DE MEDICINA	162	HTAL. NTRA. SRA. DE CANDELARIA
129	FACULTAD DE PSICOLOGIA	163	HTAL. DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN
130	FACULTAD DE QUIMICA	164	ELECTRONICA Y TELECOMUNICACION
131	FACULTAD DE TRADUCTORES E INTERPRETES	165	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ARQUITECTURA TECNICA
132	FACULTAD DE VETERINARIA	166	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA LA CANDELARIA
133	CENTRO SUPERIOR DE NAUTICA Y ESTUDIOS DEL MAR		

<b>ZONAS GEOGRÁFICAS</b>	
<b>PROVINCIA DE LAS PALMAS</b>	
35001	FUERTEVENTURA
35002	LANZAROTE
35003	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO
35004	AGAETE, GÁLDAR, SANTA MARÍA DE GUÍA (EXCEPTO CEIP SAN FELIPE) Y MOYA (EXCEPTO CEIP COSTA)
35005	VALLESECO, FIRGAS, ARUCAS, TEROR, SANTA Mª DE GUÍA ( CEIP SAN FELIPE) Y MOYA (CEIP COSTA)
35006	TEJEDA Y ARTENARA
35007	TELDE, VALSEQUILLO Y MARZAGÁN (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)
35008	SANTA LUCÍA (INTERIOR MUNICIPIO), SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (EXCEPTO CEIP ALDEA BLANCA, CEIP JUAN GRANDE, CEIP CASTILLO DEL ROMERAL Y CEIP EL MATORRAL) Y MOGÁN
35009	INGENIO, AGÜIMES, SANTA LUCÍA (EXCEPTO INTERIOR), CEIP ALDEA BLANCA, CEIP JUAN GRANDE, CEIP CASTILLO DEL ROMERAL Y CEIP EL MATORRAL
35010	TAFIRA, SANTA BRÍGIDA Y SAN MATEO
35011	CENTRO Y SUR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35012	ZONA ALTA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35013	NORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35014	TAMARACEITE
<b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	
38001	ISLA LA GOMERA
38002	ISLA LA PALMA
38003	ISLA EL HIERRO
38004	ADEJE
38005	ARAJÓ
38006	ARICO
38007	ARONA CASCO Y BARRIOS LÍMITROFES
38008	ARONA COSTA
38009	BUENA VISTA DEL NORTE
38010	CANDELARIA
38011	FASNIA
38012	GARACHICO
38013	GRANADILLA
38014	LA GUANCHA
38015	GUIA DE ISORA
38016	GÚIMAR
38017	ICOD DE LOS VINOS
38018	LA LAGUNA (LA CUESTA, TACO)
38019	LA LAGUNA (ZONA CENTRO)
38020	LA LAGUNA (LA PUNTA, NORTE)
38021	LA MATANZA DE ACENTEJO
38022	LA OROTAVA (ZONA ALTA)
38023	LA OROTAVA (ZONA CENTRO)
38024	LA OROTAVA (ZONA BAJA)
38025	PUERTO DE LA CRUZ
38026	LOS REALEJOS (ZONA ALTA)
38027	LOS REALEJOS (ZONA BAJA)
38028	EL ROSARIO
38029	SAN JUAN DE LA RAMBLA
38030	SAN MIGUEL
38031	SANTA CRUZ (OFRA, VISTABELLA, BARRIO LA SALUD)
38032	SANTA CRUZ (ZONA NORTE)
38033	SANTA CRUZ (ZONA CENTRO)
38034	SANTA CRUZ (ZONA SUR)
38035	SANTA ÚRSULA
38036	SANTIAGO DEL TEIDE
38037	EL SAUZAL
38038	LOS SILOS
38039	TACORONTE
38040	EL TANQUE
38041	TEGUESTE
38042	LA VICTORIA DE ACENTEJO
38043	VILAFLOR

<b>PARENTESCOS</b>	
1	SOLICITANTE
2	PADRE O TUTOR
3	MADRE O TUTORA
4	HERMANO SOLTERO MENOR DE 25 AÑOS
5	HERMANO MAYOR DE 25 AÑOS DISCAPACITADO
6	ABUELO/A
7	CONYUGE
8	HIJO/A